COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 23.5.2018
COM(2018) 431 final

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo

en Hungría

{SWD(2018) 368 final}

Recomendación de

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

dirigida a corregir la significativa desviación observada respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo

en Hungría

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas[1], y en particular su artículo 10, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 121 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros deben fomentar unas finanzas públicas saneadas a medio plazo mediante la coordinación de las políticas económicas y la supervisión multilateral con el fin de evitar déficits públicos excesivos.

(2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento tiene por objetivo lograr unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones de estabilidad de precios y de crecimiento fuerte, sostenible y generador de empleo.

(3) El 12 de julio de 2016, el Consejo recomendó a Hungría que realizase un ajuste presupuestario del 0,6 % del PIB en 2017, a menos que el objetivo presupuestario a medio plazo pudiese cumplirse con un esfuerzo menor.

(4) Conforme a las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión y a los datos de ejecución de 2017 validados por Eurostat, el crecimiento del gasto público, una vez excluidas las medidas discrecionales relativas a los ingresos y las medidas puntuales, ha sido claramente superior a la tasa de referencia del gasto aplicable en 2017, lo que apunta a una desviación significativa respecto al ajuste estructural requerido (desviación del 2,4 % del PIB). En 2017, a partir de una posición de -1,8 % del PIB potencial en 2016, el saldo estructural se deterioró hasta alcanzar el -3,1 % del PIB, lo que apunta asimismo a una desviación significativa (desviación del 1,4 % del PIB). La evaluación global indicaba que el valor de referencia del gasto se veía negativamente afectado por tres factores, a saber, una tasa de crecimiento potencial a medio plazo y un deflactor del PIB subyacente al valor de referencia del gasto demasiado bajos, así como un efecto permanente en los ingresos. Tras aplicar la corrección correspondiente

[1] DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

a estos factores, el valor de referencia del gasto parece reflejar adecuadamente el esfuerzo presupuestario y apunta a una desviación significativa. Esta conclusión se ve confirmada por la evaluación del pilar del saldo estructural, que después de tener en cuenta las repercusiones de la reducción del gasto por intereses, la volatilidad de las inversiones y los ingresos imprevistos, sigue apuntando a una desviación significativa. La apreciación global lleva por lo tanto a la conclusión de que la desviación observada respecto del objetivo presupuestario a medio plazo en 2017 es significativa.

(5) El [23 de mayo] de 2018, al término de una valoración global, la Comisión consideró que se observaba en Hungría una desviación significativa respecto del objetivo presupuestario a medio plazo, motivo por el que dirigió a ese país una advertencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121, apartado 4, del TFUE y en el artículo 10, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.

(6) Según el artículo 10, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1466/97, en el plazo de un mes a partir de la fecha de adopción de la advertencia, el Consejo ha de dirigir una recomendación al Estado miembro afectado para que adopte las medidas necesarias. El Reglamento prevé asimismo que esa recomendación fije un plazo máximo de cinco meses para que el Estado miembro corrija la desviación. De conformidad con esas disposiciones, se considera apropiado fijar la fecha límite de 15 de octubre de 2018 para que Hungría corrija la desviación. Antes de que expire ese plazo, Hungría deberá informar sobre las medidas adoptadas en respuesta a esa recomendación.

(7) Se estima que en 2017 el saldo estructural de Hungría registró una desviación del 1,6 % del PIB respecto de su objetivo presupuestario a medio plazo, es decir, un déficit estructural de -1,5 % del PIB. Según las estimaciones de la brecha de producción incluidas en las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, Hungría está atravesando en 2018 una coyuntura económica favorable. La ratio de deuda de las administraciones públicas de Hungría se sitúa por encima del umbral del 60 % del PIB. El esfuerzo estructural mínimo exigido por el Reglamento (CE) n.º 1466/97 y la matriz de requisitos, que tiene en cuenta las circunstancias económicas imperantes y los problemas de sostenibilidad, asciende al menos al 1 % del PIB para 2018. Según las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, se prevé un nuevo deterioro del saldo estructural del 0,5 % del PIB en 2018. Por consiguiente, una mejora estructural mínima del 1 % del PIB en 2018 exige adoptar medidas con un rendimiento total del 1,5 % del PIB con respecto a la base de referencia actual de las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión. Dada la considerable magnitud del esfuerzo de saneamiento estructural exigido como consecuencia del requisito de ajuste mínimo, no procede exigir ningún ajuste adicional más allá del requisito mínimo del 1 % del PIB.

(8) La mejora del saldo estructural requerida, del 1 % del PIB en 2018, es coherente con la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto, no superior al 2,8 % en 2018.

(9) Procede que la presente Recomendación se haga pública.

(10) Con el fin de alcanzar los objetivos presupuestarios recomendados, es fundamental que Hungría adopte y aplique estrictamente las medidas necesarias y que realice un estrecho seguimiento de la evolución del gasto corriente.

RECOMIENDA:

1) Hungría debe tomar las medidas necesarias para asegurar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no sea superior al 2,8 % en 2018, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 1 % del PIB y situará al país en la senda adecuada de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo.

2) Hungría habrá de utilizar todos los ingresos imprevistos para reducir el déficit. Las medidas de saneamiento presupuestario deben garantizar una mejora duradera del saldo estructural de las administraciones públicas que sea propicia al crecimiento.

3) Hungría debe notificar al Consejo, no más tarde del 15 de octubre de 2018, las medidas adoptadas en respuesta a la presente Recomendación. El informe debe contener medidas suficientemente detalladas y explicadas de forma verosímil, con indicación de la repercusión presupuestaria de cada una de ellas, así como previsiones presupuestarias actualizadas y pormenorizadas para 2018.

La destinataria de la presente Recomendación es Hungría.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente